



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 1 de 7
Versión:	01	
Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso:	GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 25 JUN 2026

586

Señores:

GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S BIC-
NIT. 900.867.923-9

Rpte Legal: KARLA VANESSA URBANO ACHAGUA – C.C.C N° 1.006.557.000.

Carrera 21 # 31-42 Casanare – Yopal.

Telf. 321-7832355 – 311-5146202.

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No.

Proceso de Mínima Cuantía SDS-MC-26-015.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S BIC**, NIT 900.867.923-7 - Representante Legal **KARLA VANESSA URBANO ACHAGUA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.557.000 expedida en Yopal- Casanare.

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: SERVICIO FUNERARIO PARA LA INHUMACION ESTATAL DE CUERPOS NO IDENTIFICADOS E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL AUXILIO FUNEBRE A POBLACION VULNERABLE Y/O SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION Y EL SERVICIO FUNERARIO PARA LA INHUMACION ESTATAL DE CUERPOS NO IDENTIFICADOS E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS RESIDENTES PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE GIRÓN-SANTANDER.

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las especificaciones de los exámenes objeto del contrato son las siguientes:

ITEM	ELEMENTO	DEFINICION	SITIO INSTALACION	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR	CANT
1	INHUMACIÓN DE CADÁVERES CNI E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS INHUMADOS Y ROTULADOS PARA ADULTOS	COFRE MORTUORIO INCLUIDO TRANSPORTE (RECOGIDA CUERPO EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA AL LABORATORIO DE SERVICIOS FÚNEBRES) Y BÓVEDA A 4 AÑOS EXHUMACIÓN.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES LA CUAL DEBE ESTAR IDENTIFICADA CON LOS DÍGITOS DE LA NOTICIA CRIMINAL O ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER (EN CASO DE NECROPSIAS REALIZADAS POR MÉDICOS RURALES) Y FECHA DE NECROPSIA, ESTA MARCACIÓN DEBE SER DE CARÁCTER INDELEBLE Y PERMANENTE PARA FACILITAR SU POSTERIOR UBICACIÓN PARA ADULTOS	1
2	INHUMACIÓN DE CADÁVERES CNI E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS INHUMADOS Y ROTULADOS CNI FETO	COFRE MORTUORIO INCLUIDO TRANSPORTE (RECOGIDA CUERPO EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA AL LABORATORIO DE SERVICIOS FÚNEBRES) Y BÓVEDA A 1 AÑO EXHUMACIÓN. CENIZARIO TRANSITORIO CON CUSTODIA INCLUIDA LAPIDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES LA CUAL DEBE ESTAR IDENTIFICADA CON LOS DÍGITOS DE LA NOTICIA CRIMINAL O ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER (EN CASO DE NECROPSIAS REALIZADAS POR MÉDICOS RURALES) Y FECHA DE NECROPSIA, ESTA MARCACIÓN DEBE SER DE CARÁCTER INDELEBLE Y PERMANENTE PARA FACILITAR SU POSTERIOR UBICACIÓN PARA CNI FETOS	1

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS A SUMNISTRAR: Los gastos y la logística necesarios para la prestación de los servicios de transporte relacionados con asistencia funeraria, cementerios, inhumación, entre otros, estarán a cargo exclusivo del Contratista, en los puntos específicos donde finalmente los CNI e identificados no reclamados tengan su disposición final.

Los restos humanos deberán ser depositados en bóvedas, cumpliendo con los requisitos legales vigentes. Cada bóveda deberá estar identificada con los dígitos de la noticia criminal o del acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales), así como con la fecha de la necropsia. Esta marcación deberá ser indeleble y permanente, a fin de facilitar la posterior ubicación de los restos.

Nota 1: El Contratista deberá garantizar al Municipio la prestación integral del servicio solicitado dentro del alcance del objeto contractual.

TERCERO. VALOR: Presupuesto estimado del contrato: el presupuesto oficial corresponde a **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) MCTE, MONTO AGOTABLE, INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS.** Valor del cual se irán descontando unitariamente, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto, previa autorización de la supervisión.

Los valores a contratar son los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	DEFINICION	SITIO INSTALACION	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR	CANT	VALOR UNITARIO GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. BIC
1	INHUMACIÓN DE CADÁVERES CNI E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS INHUMADOS Y ROTULADOS PARA ADULTOS	COFRE MORTUORIO INCLUIDO TRANSPORTE (RECOGIDA CUERPO EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA AL LABORATORIO DE SERVICIOS FÚNEBRES) Y BÓVEDA A 4 AÑOS EXHUMACIÓN.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES LA CUAL DEBE ESTAR IDENTIFICADA CON LOS DÍGITOS DE LA NOTICIA CRIMINAL O ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER (EN CASO DE NECROPSIAS REALIZADAS POR MÉDICOS RURALES) Y FECHA DE NECROPSIA, ESTA MARCACIÓN DEBE SER DE CARÁCTER INDELEBLE Y PERMANENTE PARA FACILITAR SU POSTERIOR UBICACIÓN PARA ADULTOS	1	6.200.000,00
2	INHUMACIÓN DE CADÁVERES CNI E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS INHUMADOS Y ROTULADOS CNI FETO	COFRE MORTUORIO INCLUIDO TRANSPORTE (RECOGIDA CUERPO EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA AL LABORATORIO DE SERVICIOS FÚNEBRES) Y BÓVEDA A 1 AÑO EXHUMACIÓN. CENZARIO TRANSITORIO CON CUSTODIA INCLUIDA LAPIDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES LA CUAL DEBE ESTAR IDENTIFICADA CON LOS DÍGITOS DE LA NOTICIA CRIMINAL O ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER (EN CASO DE NECROPSIAS REALIZADAS POR MÉDICOS RURALES) Y FECHA DE NECROPSIA, ESTA MARCACIÓN DEBE SER DE CARÁCTER INDELEBLE Y PERMANENTE PARA FACILITAR SU POSTERIOR UBICACIÓN PARA CNI FETOS	1	3.200.000,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: OC-F.09 Pág. 3 de 7

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 19/01/2021

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	26-00478	22 de abril de 2026	Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social.	Recursos propios.	\$14.000.000

CUARTO. FORMA DE PAGO: El valor contractual se pagará de la siguiente manera:

El Municipio de Girón pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato se cancelará previa suscripción del Acta de Inicio, firmada entre el supervisor del contrato y el contratista.

La forma de pago se efectuará mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios fúnebres efectivamente prestados dentro del período correspondiente al acta a cobrar.

El pago a cargo del Municipio se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, siempre que esta cumpla con todos los requisitos exigidos para la correspondiente orden de pago.

Las actas parciales, de acuerdo con los servicios fúnebres efectivamente prestados dentro del período correspondiente al acta a cobrar se tendrán como fechas hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO PRIMERO. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Para efectos de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En la certificación deberá constar expresamente que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema es veraz, que los afiliados están debidamente reportados, que los ingresos base de cotización son correctos y que no se registra mora alguna por concepto de aportes. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento copias de los recibos de pago de los aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales del Municipio. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de pago parcial y/o de recibo final, la cual se firmará una vez verificada la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, entre ellos:

- Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social.
- Pago de estampillas, cuando haya lugar.
- Obligaciones contractuales y legales adicionales.

Los requisitos que no consten expresamente en el acta de recibo no se entenderán cumplidos, aunque el acta haya sido suscrita.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. El contratista autoriza al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, para efectuar de los desembolsos las deducciones correspondientes a gravámenes, impuestos, contribuciones y demás cargas de orden nacional, departamental o municipal que sean aplicables. En consecuencia, el proponente al elaborar su propuesta deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes que afecten el contrato y las actividades derivadas de este. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de aportes a **cajas de compensación familiar, ICBF y**

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SERVICIOS EN GENERAL Y/O MANTENIMIENTO	PORCENTAJE
Retención en la Fuente (Declarantes)	4 %
Retención en la Fuente (No Declarantes)	6 %
Estampilla Pro - Cultura	2 %
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3 %
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2,5 %
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Contribución Contratos y Adicionales	3 %
Rete - Ica	1 %
Auto Retención de la Sobretasa Bomberil de Impuesto de Industria y Comercio Liquidado sobre el valor del 1 % de Rete - Ica	5%
Estampillas Departamentales	4 %

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

QUINTO. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será el comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, sin exceder la presente vigencia fiscal.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo de la **Dirección Operativa de Grupos Poblacionales o quien haga sus veces**, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS: Este contrato está exento de garantías de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este documento, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminaciones por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO PRIMERO. MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no realizar el alcance del objeto del contrato en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por la Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

DECIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN: Además de los eventos previos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

DECIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará según lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o indirectamente por el Municipio de Girón, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

DECIMO QUINTO. CADUCIDAD: El Municipio previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art.4º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y su comunicación en el SECOP II y aceptación por parte del Contratista en dicha plataforma. Para su ejecución se requiere firma del acta respectiva de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella y expedición del registro presupuestal.

DECIMA SEPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contempladas en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos de estudios previos y en la invitación realizada por la Entidad.

Código:	OC-F.09	Pág. 6 de 7
Versión:	01	
Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del supervisor designado.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites derivados de las distintas cláusulas del contrato.
5. Permitir y aceptar la supervisión por parte del Municipio, en los términos establecidos legal y contractualmente.
6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por los daños que se ocasionen a bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, correspondientes a los últimos seis (6) meses previos a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multa y caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
9. Constituir las pólizas exigidas por el Municipio dentro de los términos establecidos, garantizando la continuidad de los amparos.
10. Allegar oportunamente los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.
11. Cumplir con el alcance del objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en la resolución de aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones, así como en la propuesta presentada por el proponente.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos en su ejecución.
13. No acceder a amenazas ni a solicitudes ilegales encaminadas a obligar al contratista a realizar u omitir algún acto, informando de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes en caso de presentarse tales situaciones.
14. Asumir los pagos, gastos y costos de desplazamiento necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los subcontratos que suscriba, dejando claro que no existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio.
16. Asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, retenciones de ley, imprevistos y utilidades, derivados de la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2. Garantizar la cantidad y calidad de los servicios solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización.
3. Mantener el precio de los servicios solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4. Realizar el servicio funerario para la inhumación estatal de cuerpos no identificados e identificados no reclamados pertenecientes al municipio de Girón – Santander
5. Ejecutar las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos de estudios previos y en la invitación realizada por la Entidad.
6. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
7. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
8. Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
10. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 7 de 7
Versión:	01	
Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

11. Asumir los gastos que genere el futuro contrato. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DECIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- a.) Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- b.) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
- c.) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Atentamente,

25 JUN 2026

586

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona- CPS 004 - 2026 Oficina de Contratación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.08	Pág. 1 de 1
Versión:	01	
Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 25 JUN 2026

Señor:


FERNANDO PUENTES BELLO
Director Operatoa de Grupos Poblacionales.
Municipio de Girón.

586

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisor del contrato celebrado con **GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S BIC** y que se suscribió con el objeto de **"SERVICIO FUNERARIO PARA LA INHUMACION ESTATAL DE CUERPOS NO IDENTIFICADOS E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL AUXILIO FUNEBRE A POBLACION VULNERABLE Y/O SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION Y EL SERVICIO FUNERARIO PARA LA INHUMACIN ESTATAL DE CUERPPOS NO IDENTIFICADOS E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS RESIDENTES PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE GIRON-SANTANDER"**.

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor



JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: **"SERVICIO FUNERARIO PARA LA INHUMACION ESTATAL DE CUERPOS NO IDENTIFICADOS E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL AUXILIO FUNEBRE A POBLACION VULNERABLE Y/O SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION Y EL SERVICIO FUNERARIO PARA LA INHUMACIN ESTATAL DE CUERPPOS NO IDENTIFICADOS E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS RESIDENTES PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DE GIRON-SANTANDER"**. A Fernando Puentes Bello – Director Operativo de Grupos Poblacionales– Municipio de Girón.

Girón, 25 JUN 2026

Firma del notificado,



FERNANDO PUENTES BELLO.
Director Operativo de Grupos Poblacionales.
Municipio de Girón.

Proyectó y Elaboró: LKGT-CPS 004-2026. 